



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

El señor OTILIO JULIO BERRIO en su condición de heredero por representación de la señora ANA TERESA BERRIO GARCES, a través de apoderado judicial, interpuso demanda de sucesión intestada de la causante MELANIA BERRIO GARCES.

Revisado el trabajo de partición presentado por el apoderado del demandante en su condición de partidor designado, el 13 de septiembre de 2021, se verifica que se encuentra ajustado a derecho, por lo que se procederá a su aprobación.

En consecuencia, agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6º del artículo 509 del C.G.P, el Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión de la causante MELANIA BERRIO GARCES, presentado por el partidor designado, Doctor RICARDO NAVARRO ALVEAR.
- 2.- Se ordena la inscripción del trabajo de partición y de la sentencia en la oficina de registro correspondiente. Líbrense los oficios respectivos.
- 3.- Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición y del fallo para efectos de su registro.
- 4.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

RAD: 080013110008-2021-00190-00
REF: SUCESIÓN
CAUSANTE: MELANIA BERRIO GARCES.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9be833a5096b53dd9accf3d634b5c6ca70ce82c9e3c3c3b06a6e279cb99eaea0

Documento generado en 07/10/2021 02:53:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>